

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	07 de agosto de 2025				
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	RES. EX. N° 4 / ROL F-023-2024				
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	x	Presencial		
			Razón:	Ubicación geográfica	

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Paola Nelson		
<b>Cargo:</b>	Gerente de Laboratorio y Sustentabilidad		
<b>Empresa u Organización:</b>	Biodiversa		
<b>Rut empresa u organización:</b>	76047175-5		
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	001-04 BIODIVERSA SA - BIODIVERSA S.A. LABORATORIO BIODIVERSA CONCEPCIÓN		
<b>Dirección del titular:</b>	Avenida Prat 199, Torre B Oficina 1202		
<b>Correo electrónico:</b>			

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Paola Nelson	Gerente de Laboratorio y Sustentabilidad	
2	Natalia Carvajal	Jefa de Laboratorio	
3	Catalina Sapunar	Gestora de Acreditaciones y Certificaciones	
4	Cindy Figueroa	Jefa de Sustentabilidad	

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

	<p><b>Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.</b></p>
---	---

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Recibir asistencia por parte de la autoridad para aclarar dudas respecto al contenido del PDC. Es específico, sobre versiones de documentos.

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



---

**Firma solicitante**

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
x	Poder de Representación

**No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.**

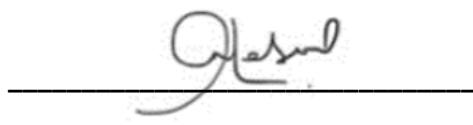
### DECLARACIÓN ETFA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, Paola Nelson Troncoso RUN N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Prat 199, Torre B, Oficina 1202, Concepción, en mi calidad de representante legal de la empresa Biodiversa RUT N° 76047175-5 domiciliada en Avenida Prat 199, Torre B, Oficina 1202, Concepción para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, respecto de la incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de actividades de Fiscalización Ambiental y el ejercicio de actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, declaro lo siguiente:

- La persona jurídica que represento no está inscrita ni se inscribirá en el Registro Público de Consultores Certificados que establece la letra f) del artículo 81 de la ley N° 19.300.
- La persona jurídica que represento no tiene ni tendrá participación alguna, directa e indirecta, en la propiedad y administración de ninguna persona jurídica inscrita en el Registro Público de Consultores Certificados que establece la letra f) del artículo 81 de la ley N° 19.300, considerando que existe participación, sin ser una lista taxativa, en los siguientes casos:
  - Si una de ellas tiene, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra;
  - Si una de ellas controla o administra, directa o, indirectamente, a la otra;
  - Si ambas son controladas, directa o indirectamente, por una misma tercera persona, natural o jurídica.
- La persona jurídica que represento no desarrolla ni desarrollará de ninguna otra forma actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental.

Además declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por último, ratifico que las declaraciones antes hechas son verídicas según mi mejor conocimiento y entendimiento.



*Firma del Representante Legal*

07 de agosto de 2025



## Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
ACTA - SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO 74 - BIODIVERSA  
S.A. otorgado el 04 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara.-

OHIGGINS 820.-

Repertorio Nro: 1101 - 2025.-

Concepción, 07 de Abril de 2025.-



123456854983  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456854983.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hrojv&ndoc=123456854983.->

CUR Nro: F552-123456854983.-

**ACTA**

**SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO  
SETENTA Y CUATRO**

**BIODIVERSA S.A.**

&&&&&&&&&&&&& mtr &&&&&&&&&&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, A **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **HERACLIO ROJAS VERGARA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Concepción, con oficio en Avenida Bernardo O'Higgins número ochocientos veinte, comparece: Don **GONZALO NICOLÁS ROJAS GARCÍA**, quien declara ser chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones quince mil veinticinco guion cero, domiciliado, para estos efectos, en Avenida Prat número ciento noventa y nueve, Torre B, piso quince, de la comuna de Concepción, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula exhibida, y expone: Que estando debidamente facultado, viene en reducir en su parte pertinente el "ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, DE NUEVOSUR S.A.", que es del siguiente tenor: "**SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO SETENTA Y CUATRO BIODIVERSA S.A.** En Concepción, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, siendo las once cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Arturo Prat Número ciento noventa y nueve, Torre B, piso doce, se celebró la presente sesión ordinaria del Directorio de Biodiversa S.A., en adelante también denominada "Biodiversa", la



Certificado  
123456854983  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.tofas.cl>



"Sociedad" o la "Compañía", con la asistencia de los directores señores Cristian Vergara Castillo, Jorge Miranda Contador, Benjamín Garrido Piffaut y Álvaro Fernández Gamboa. Con anticipación, justificó su inasistencia la directora señora Daniela Martínez Gutiérrez. Presidió la sesión el señor Cristian Vergara Castillo, y actuó como Secretario el abogado de la Gerencia de Legal, Regulación y Compliance de la matriz Essbio S.A., señor Gonzalo Rojas García. Asiste especialmente invitado el Gerente General, señor Gonzalo Etcheberry Baquedano. Todos los asistentes participaron de forma presencial, con excepción del señor Benjamín Garrido Piffaut, quien asistió por videoconferencia. Se trató y acordó lo siguiente: **IX.**

**ACTUALIZACIÓN DE PODERES PARA BIODIVERSA S.A.** El Secretario hizo presente que la actual estructura de poderes ha sido objeto de numerosos cambios parciales y de apoderados, lo que hacía aconsejable se dejen sin efecto todos los poderes vigentes y se otorguen nuevos poderes. Para ello, el Presidente propuso se lleve a cabo la medida propuesta revocando todos los poderes vigentes y se adopte un nuevo acuerdo con la misma estructura de poderes vigentes. El Directorio analizó lo propuesto por el Presidente y acordó por unanimidad: **"ACUERDO:** Modificar los poderes vigentes de Biodiversa S.A. en los siguientes términos: **A) REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.** Se revocan a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública todo o parte de esta acta, todos los poderes otorgados con anterioridad a esa fecha, con excepción de los mandatos judiciales en ejecución, y en especial pero no limitado a los poderes otorgados por el Directorio de Biodiversa S.A. con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, los que constan en la escritura pública registrada con el Repertorio Número tres mil cuatrocientos uno guion dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Concepción de don Heraclio Rojas Vergara.



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.tojas.cl>



**B) OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** A continuación, el Directorio de la Sociedad acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, la cual entrará en vigor a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública todo o parte de esta acta. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: a) Someter a la aprobación del Directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. b) Celebrar contratos de Sociedad, arrendamiento, subarriendo, comodato, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificar y firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. c) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad y ponerles término. d) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporables, raíces o muebles. e) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporables, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, títulos de crédito, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa y/u opción sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de



gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, títulos de créditos, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. f) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, ya sean corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito y cuentas de ahorro; contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro, en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar, endosar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio, títulos de crédito y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. h) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas; depositar, cobrar, hacer protestar, revalidar, cancelar, girar y endosar cheques en dominio, garantía o cobranza; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; efectuar depósitos en dinero, entregar valores o efectos en custodia y retirarlos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. i) Realizar



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. j) Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. k) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. l) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. m) Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. n) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del



Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. n) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. o) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía. p) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. q) Representar a la Sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. r) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. s) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. t) Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de Sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación,



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



quedando expresamente facultado para estipular contratos de Sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. u) Representar a la Sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas Sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. v) En general, celebrar toda clase de contratos, nominados o innominados y de cualquier especie, que sean conducentes al objeto social, estipulando las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **C) DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, designar como apoderados de Biodiversa S.A. a los señores Cristian Vergara Castillo, Daniela Martínez Gutiérrez, Álvaro Fernández Gamboa, y Jorge Miranda Contador para que, anteponiendo su firma a la razón social, actúen en representación de Sociedad de la siguiente forma y con las siguientes facultades: a) Para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras a), c), i), j), k) n), ñ), o), p), q) y u) de la letra B) "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente. b) Para que actuando dos cualesquier de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras b), d), e), f), g), h), l), m), r), s), t) y v) de la letra B) "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente. Asimismo, se designan como apoderados de Biodiversa S.A. a las señoras Paola Verónica Nelson Troncoso y Pamela Parra Laissle y a los señores Juan Pablo López Silva, Gonzalo Etcheberry Baquedano y Claudio Sanzana Fritz, para que actuando en forma conjunta uno cualquiera de ellos con uno



cualquiera de los señores Vergara, Fernández, Miranda o la señora Martínez, y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en las letras b), d), e), f), g), h), i), l), m), r), s), t) y v) de la letra B. "Otorgamiento de nuevos poderes" precedente. Sin perjuicio de lo anterior, actuando en forma individual uno cualquiera de los apoderados señora Paola Verónica Nelson Troncoso y los señores Juan Pablo López Silva y Gonzalo Etcheberry Baquedano, podrán representar a la sociedad en el ejercicio de las facultades indicadas en las letras n) y ñ). Asimismo, actuando en forma individual uno cualquiera de los apoderados Gonzalo Etcheberry Baquedano y Pamela Parra Laissle podrán representar a la sociedad en el ejercicio de las facultades indicadas en la letra c). Se precisa que para la celebración de operaciones, actos o contratos que impliquen o representen desembolsos u obligaciones por un monto de hasta el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo acto o contrato, deberán concurrir uno cualquiera de los apoderados señoras Nelson o Parra y los señores López, Etcheberry o Sanzana, en conjunto con doña Daniela Martínez Gutiérrez o don Jorge Miranda Contador, o éstos dos últimos en forma conjunta. Tratándose de operaciones, actos o contratos, cuyo valor exceda de diez mil Unidades de Fomento y hasta veinte mil Unidades de Fomento, deberán intervenir los señores Cristian Vergara Castillo y Álvaro Fernández Gamboa en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados antes designados. Lo anterior no obsta a que los señores Vergara o Fernández puedan celebrar operaciones por un monto inferior a 10.000 Unidades de Fomento. Tratándose de operaciones, actos o contratos, cuyo valor no exceda de mil Unidades de Fomento, éstos podrán celebrarse concurriendo dos cualesquiera de los siguientes apoderados de Biodiversa S.A., señoras Paola Verónica Nelson Troncoso y Pamela



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



Parra Laissle y los señores Juan Pablo López Silva y Claudio Sanzana Fritz. En el evento que en la operación, acto o contrato, intervenga el señor Gonzalo Etcheberry Baquedano, este monto podrá elevarse a 5.000 Unidades de Fomento. **D) PODERES DEL GERENTE GENERAL.** Sin perjuicio de las facultades que le otorgan los estatutos sociales y la ley, se otorgan poderes al Gerente General de la Sociedad, don Gonzalo Etcheberry Baquedano, para que actuando en forma individual: a) Dé cumplimiento y vigile se dé cumplimiento a las directivas, normas, resoluciones e instrucciones del Directorio y a las que le confieren o imponen los estatutos sociales. b) Organice la administración y conduzca los negocios y servicios de la Sociedad, sometiéndose a los estatutos y a las normas de organización que existan o se establezcan por el Directorio, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarias y adecuadas a este objeto. c) Represente a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o tuviere interés de cualquier naturaleza. d) Ejecute todos los actos y celebre todos los contratos o convenios que sean necesarios para el fiel y exacto cumplimiento del presente mandato; extienda y firme, en nombre de la Sociedad, los documentos e instrumentos públicos y privados que a dicho efecto se requieran; e) Comparezca ante cualquier autoridad civil, judicial, administrativa, militar o municipal, cualquiera sea su naturaleza jurídica y con las más amplias facultades. f) Solicite concesiones, permisos, autorizaciones y constituya propiedad sobre derechos de aprovechamiento de aguas, de cualquier naturaleza ante las autoridades o tribunales competentes y suscriba o firme todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para perfeccionar dichas concesiones, permisos y autorizaciones. g) Constituya o adquiera derechos de aprovechamiento de aguas, concesiones marítimas,



concesiones sanitarias o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, sea ante las autoridades gubernamentales civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, como también suscriba o firme todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir y adquirir dichas concesiones, permisos o autorizaciones. h) Realice importaciones y exportaciones; acepte, extienda, endose y retire cualquier documento de aduana, de embarque o de otra naturaleza similar; solicite registros de patentes, marcas y nombres comerciales; celebre contratos de cambios, de seguros, de transportes, de fletes, de agencias, de depósito en almacenes warrants, y transfiera y endose los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda. i) Cobre y perciba cualquier suma que se adeude a la Sociedad y otorgue los recibos y cancelaciones o finiquitos del caso. j) Retire toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas de las oficinas postales y telegráficas. Retire de las Aduanas, estaciones de ferrocarriles, puertos marítimos y aéreos, toda clase de mercaderías. k) Represente judicial y extrajudicialmente a la Sociedad. En lo judicial tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. Podrá también otorgar poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquier tribunal ordinario, especial o administrativo con las facultades de cobrar, percibir y transigir. Podrá asimismo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este numeral se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



conveniente. I) Dele que y reasuma los poderes que se le confieren en las letras de la a) a la j) anteriores, ambas inclusive, las veces que lo estime necesario o conveniente. En cualquier caso, actuando de esta forma en el ejercicio de sus facultades, no podrá el Gerente General de la Sociedad, obligar a ésta por montos que excedan de U.F cinco mil. **E)**

**PODERES PARA OPERAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.**

Sin perjuicio de los poderes otorgados en las letras g) y h) de la letra B) "OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES" precedente, se otorgan además poderes a la señora Paola Verónica Nelson Troncoso y Pamela Parra Laissle y a los señores Gonzalo Etcheberry Baquedano, Juan Pablo López Silva y Claudio Sanzana Fritz, para que actuando dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad: giren o sobregiren en cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales o de crédito, tomen boletas de garantía y vales vista, endosen y transfieran estos últimos, así como para girar, extender, endosar y transferir cheques y órdenes de pago, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. Las facultades indicadas se ejercerán con la limitación de que no podrán celebrar actos o contratos ni efectuar giros que representen un desembolso para la Sociedad por un monto superior al equivalente en pesos de mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo giro, a menos que uno de los intervenientes sea el señor Gonzalo Etcheberry Baquedano, en cuyo caso el límite se elevará a cinco mil Unidades de Fomento. Actuando uno cualquiera de los apoderados indicados en el párrafo precedente en conjunto con doña Daniela Martínez Gutiérrez, o con don Jorge Miranda Contador, o éstos últimos en forma conjunta dos de ellos, podrán ejecutar actos o giros que representen desembolsos por un monto de hasta el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento a la fecha del respectivo giro. Para cualquier operación que exceda de diez mil



Unidades de Fomento, y hasta veinte mil Unidades de Fomento deberán intervenir los señores Cristian Vergara Castillo y Álvaro Fernández Gamboa en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados señalados en esta letra E). Lo anterior no obsta a que los señores Vergara o Fernández puedan celebrar operaciones por un monto inferior a diez mil Unidades de Fomento. No obstante, los límites antes señalados, éstos no regirán en los siguientes casos: a) Cuando se trate de girar cheques nominativos o de efectuar transacciones electrónicas con el objeto de tomar depósitos o efectuar inversiones a nombre de la Sociedad en instrumentos que se ajusten a los aprobados en la política de inversiones de la Sociedad, en cuyo caso no será necesaria la autorización previa del Directorio, cualquiera sea el monto de la misma y sin perjuicio de la obligación de informar al Directorio. b) Cuando se trate de girar cheques para el pago de dividendos aprobados en Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o por el Directorio de la Sociedad. c) Cuando se trate de efectuar transacciones electrónicas que estén referidas a los pagos de las letras a) o b) precedentes. d) Cuando se trate de girar cheques nominativos o de efectuar transacciones electrónicas a favor de la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales o Comunales, referidas al pago de impuestos u otras obligaciones en dinero en las que sea acreedor el Fisco de Chile, los Gobiernos Regionales, Gobernaciones o Municipios, como asimismo para el pago de cualquier obligación de la Sociedad referida al pago de leyes sociales u obligaciones previsionales.

**F) SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General don Gonzalo Etcheberry Baquedano será subrogado, en primer término, por doña Daniela Martínez Gutiérrez y en segundo lugar por don Jorge Miranda Contador, de forma tal que ante la ausencia del Gerente General y/o del primer Subrogante, lo que no será necesario



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



acreditar ante terceros, lo reemplazarán en el orden establecido las personas indicadas, las que invocando su carácter de tal y bajo la fórmula "Gerente General Subrogante" o "Gerente General (S)" representarán a la Sociedad con las mismas atribuciones y limitaciones de los poderes otorgados al señor Etcheberry. **G) PODERES ESPECIALES.** **G. Uno. MANDATO ESPECIAL JUDICIAL.** Se acuerda conferir mandato especial a doña Daniela Martínez Gutiérrez y a don Francisco Bustos Muñoz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad ante todos los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de la República de Chile, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de un mandato judicial contempladas en el artículo séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil. En especial, los mandatarios estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y percibir. Asimismo, podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este acuerdo se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime conveniente. En el desempeño de este mandato especial podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, órganos o autoridades administrativas, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. **G. Dos. PODER PARA ENDOSO DE BOLETAS DE GARANTÍA BANCARIAS.** Se otorga



poder especial a los señores Juan Pablo López Silva, Gonzalo Etcheberry Baquedano, Álvaro Fernández Gamboa y Claudio Sanzana Fritz, y a la señora Grisnery Fernández Fernández. para que actuando en forma individual uno cualesquiera de ellos, endose las boletas de garantía bancaria que deban ser devueltas a los participantes en las licitaciones a que haya convocado la Sociedad. **G.TRES. FACULTAD ESPECIAL PARA REVOCAR PODERES.** Se faculta especialmente al Presidente y Vicepresidente del Directorio, para que actuando en forma individual revoquen poderes otorgado por el Directorio, revocación que se hará efectiva mediante declaración formulada en tal sentido en escritura pública; lo anterior en razón de alejamiento de la Sociedad, cambios de funciones o cualquier otra circunstancia que lo estimen conveniente para la Sociedad, debiendo –en todo caso– dar cuenta del uso de esta facultad al Directorio en la sesión inmediatamente siguiente a haber hecho uso de la facultad. **H) NOMBRAMIENTO DE APODERADOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que, en ausencia del gerente general, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros, cualquiera de las siguientes personas: Daniela Martínez Gutiérrez y Francisco Bustos Muñoz podrán representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.” **X. DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA EJERCER LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE INVERSIONES BIODIVERSA LIMITADA.** El Secretario recordó que por escritura pública de fecha cuatro de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Gerardo Bambach Echazarreta, Biodiversa S.A. y Essbio S.A. constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Inversiones Biodiversa Limitada, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial e inscrito a fojas dos mil



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



quinientos cuatro Número mil novecientos ochenta y ocho del Registro de Comercio de Concepción, con fecha seis de octubre de dos mil once. Asimismo, el Secretario recordó que en virtud de lo dispuesto en el artículo Séptimo de los estatutos sociales de Inversiones Biodiversa Limitada, la administración y representación de dicha sociedad y el uso de su razón social corresponde al socio Biodiversa S.A., el que debe ejercerla a través de uno o más apoderados, cuya designación, remoción, facultades y modo de actuar debe ser establecido por el Directorio de Biodiversa S.A., mediante acuerdo que debe ser reducido a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social. En virtud de lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad: **"ACUERDO:** Uno) Revocar a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública todo o parte de esta acta, los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, y en especial pero no limitado a aquellos otorgados con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, los que fueron reducidos a escritura pública con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, la que se otorgó en la Notaría de Concepción de don Heraclio Rojas Vergara, bajo el repertorio Número tres mil cuatrocientos uno guion dos mil veintidós. Dos) Designar a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública todo o parte de esta acta, a los señores Cristian Vergara Castillo, Daniela Martínez Gutiérrez, Álvaro Fernández Gamboa, Jorge Miranda Contador, Benjamín Garrido Piffaut y Gonzalo Etcheberry Baquedano para que, anteponiendo su firma a la razón social, actúen en representación de Inversiones Biodiversa Limitada de la siguiente forma y con las siguientes facultades: a) Actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a Inversiones Biodiversa Limitada con las facultades indicadas en los números cinco, seis, nueve, diecinueve, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, del Artículo Séptimo de los estatutos sociales de Inversiones



Biodiversa Limitada. b) Actuando dos cualquiera de ellos, representen a Inversiones Biodiversa Limitada con las facultades indicadas en los números uno, dos tres, cuatro, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno, del Artículo Séptimo de los estatutos sociales de Inversiones Biodiversa Limitada.” **XII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**

El Directorio, por unanimidad, acuerda facultar a los señores Gonzalo Etcheberry Baquedano, Francisco Bustos Muñoz y Gonzalo Rojas García, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma indistinta e individual, en cualquier tiempo, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte, y al portador de copia autorizada de dichas escrituras públicas para requerir y firmar las inscripciones, cancelaciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Siendo las doce veinticinco horas y no existiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión.

**CERTIFICADO:** El Presidente y el Secretario que suscriben, certifican: Uno) que el sistema de asistencia remota estuvo habilitado, permitiendo a todos los directores asistir y participar, estando comunicados de manera simultánea y permanente entre sí durante todo el tiempo que duró la sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro; y Dos) la identidad de los participantes que, individualizados al inicio del acta de la sesión, emplearon el sistema de asistencia remota. Hay firma, Cristian Vergara C. Hay firma, Benjamín Garrido P. Hay firma, Álvaro Fernández G. Director. Hay firma, Jorge Miranda C. Director. Hay firma, Gonzalo Rojas G. Secretario. Hay firma, Gonzalo Etcheberry B. Gerente General” Conforme con documento tenido a la vista. **DOCUMENTO AGREGADO:** a) Fotocopia de la cédula de identidad del compareciente; y b) Copia de la Sesión Ordinaria Directorio número setenta y cuatro de Nuevosur S.A., bajo la misma fecha y número de repertorio del



HERACLIO ROJAS VERGARA  
NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION

presente instrumento. Así lo otorgan y firman previa lectura, revisión y conformidad. Se da copia. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Pùblicos bajo el nùmero

**MIL CIENTO UNO GUION DOS MIL  
VEINTICINCO. DOY FE.-**

FIRMA:

NOMBRE: GONZALO NICOLÍ ROJAS GARCÍA

C.I.Nº:

Bol.



*INUTILIZADA ESTA PÁGINA*  
Art. 404 inciso 3º C.O.T.



Certificado  
123456854983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

